

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la parte demandante presentó memorial solicitando medidas previas. *Sírvase proveer*

MELANIE MONTOYA
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

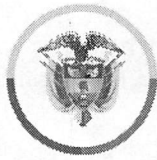
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación #011

Decretado como se encuentra el embargo de la pensión de la señora ARENAS JARAMILLO LUZ ADRIANA identificado con CC 42.894.780, tal como obra a folio (04) del cuaderno de medidas cautelares. Se ordena oficial al cajero pagador de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que continúe con el embargo

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas-Antioquia, ocho de febrero de dos mil veintiuno

OFICIO: 017

Rdo.: 05-129-40-89-002-2014-00176-00

Señor
CAJERO PAGADOR
COLPENSIONES

Me permito informarle que en el proceso Ejecutivo instaurado ante este Despacho a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY identificada con Nit 890.907489-0, en contra de ARENAS JARAMILLO LUZ ADRIANA identificada con c.c #42.894.780 **SE ORDENÓ EL EMBARGO DEL 25% DEL SALARIO** y demás prestaciones sociales que devengan la acá demandada como pensionada de dicha entidad.

Los dineros se consignarán oportunamente a órdenes del este Despacho, por intermedio del banco agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales #051242042002. So pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) S.M.LV., Artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,


FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria